



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

## COMISIÓN DE REFORMAS ELECTORALES Y CONSTITUCIONALES PALACIO LEGISLATIVO

San Salvador, 18 de septiembre de 2018

**Señores Secretarios de la  
Junta Directiva  
Presente**

**Dictamen N.º 7  
Archivo**

La Comisión de Reformas Electorales y Constitucionales se refiere al expediente N.º **320-9-2018-1**, que contiene Iniciativa del diputado Leonardo Bonilla, en nombre de miembros de la Iniciativa Social para la Democracia (ISD) y el Instituto Salvadoreño del Migrante (INSAMI), en el sentido se reforme transitoriamente el Art. 5, Inc. 2º de la Ley Especial para el Ejercicio del Voto desde el Exterior en las Elecciones Presidenciales que se celebrarán en el país el próximo año, entre otros aspectos que expone.

Exponen los mocionantes que el plazo para el empadronamiento de los residentes en el exterior venció el 6 de septiembre de los corrientes, situación que estaría dejando en un estado de incerteza jurídica a miles de salvadoreños que no podrán hacer uso de su derecho constitucional de ejercer el sufragio en la próxima elección presidencial.

Al respecto esta comisión expone, que el día trece de septiembre del presente año, el Tribunal Supremo Electoral hizo público el acuerdo de fecha 10 de septiembre mediante el cual acuerdan extender por quince días el plazo para que la ciudadanía que resida en el exterior, solicite su inscripción en el Padrón Electoral de Residentes en el Exterior (PERE), de acuerdo a lo anterior, los que residan fuera del país tendrán hasta el próximo 26 de septiembre para solicitar su inscripción en dicho padrón, por los medios que el Tribunal ha establecido para ello. Es importante manifestar que dicha ampliación entro en vigencia desde el día 11 de los corrientes.

La Comisión después del estudio y análisis del expediente, considera que con extensión del plazo establecido por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral se solventa el fondo de lo solicitado en la moción de merito del referido expediente y en consecuencia, ha resuelto emitir dictamen en el sentido que el expediente pase al **ARCHIVO**.



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DICTAMEN 5

Así el dictamen, que se hace del conocimiento del Pleno Legislativo, para los efectos legales consiguientes.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

René Alfredo Portillo Cuadra  
Presidente

Mario Antonio Ponce López  
Secretario

Norma Cristina Cornejo Amaya  
Relator

VOCALES:

Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado

Alberto Armando Romero Rodríguez

Julio César Fabian Pérez

Yolanda Anabel Beloso Salazar

Mario Alberto Tenorio Guerrero

Lorenzo Rivas Echeverría

Luis Roberto Angulo Samayoa

Rodolfo Antonio Parker Soto